INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 27 de septiembre de 2.021, al Despacho del señor Juez para proveer, la presente demanda Ordinaria de DORIS LONDOÑO GÓMEZ, con 138 folios, la cual correspondió a este Juzgado por reparto del 23 de septiembre de 2021, secuencia 15526, demanda en línea 253102, efectuado por la Oficina Judicial vía correo electrónico y se radicó con el número **2021-452**.

CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de octubre del año dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a resolver lo pertinente frente a la demanda ordinaria de la Seguridad Social instaurada por la Sra. **DORIS LONDOÑO GÓMEZ**, identificada con la C.C. 38.228.896, para lo cual se dispone:

RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL al doctor **JOSÉ OMAR MURILLO MONTOYA**, portador de la T. P. 44.405 del C. S. de la J., para actuar como apoderado de la demandante, en los términos y para los fines previstos en el poder (f. 12).

Por reunir los requisitos legales consagrados en el artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, se **ADMITE** la presente demanda Ordinaria de la Seguridad Social de Primera Instancia, promovida en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES.**

NOTIFÍQUESE y CÓRRASE traslado a la citada entidad por intermedio de su representante legal Juan Miguel Villa Lora, o quien haga sus veces, por el término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación personal de ésta providencia para que de contestación a través de apoderado judicial. Remítase copia del expediente digital al correo electrónico de la demandada.

Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se orden a vincular a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**. Notifíquese y hágase entrega de copia del auto admisorio, de la demanda y de los anexos.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, la NOTIFICACIÓN PERSONAL se entenderá surtida con el envío de la presente providencia junto con los anexos a que haya lugar como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio suministrado por las partes, razón por la cual no se hará citación, aviso físico o virtual adicional, y se entenderá efectuada una vez transcurridos dos días hábiles cuando el iniciador recepcione acuse de recibido del mensaje, o se pueda constatar que el destinatario recibió el mensaje de datos.

Finalmente, la demandada, con fundamento en lo dispuesto en el parágrafo 1º, numeral 2 del Art. 31 *ibíd*., al momento de contestar la demanda, deberán allegar la documental que conforme el expediente administrativo de la demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,

ALBEIRO GIL OSPINA

SDMM

JUZGADO 17 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 187 de fecha 26/10/2021

CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA